

ACCIONES DE REPARACIÓN PREVIAS AL PIRC (PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA) DEL MOVIMIENTO SINDICAL

1. FUNDAMENTOS:

- ✓ El Estado colombiano ha ratificado los instrumentos internacionales en relación con la libertad sindical, y, en virtud del bloque de constitucionalidad, se ha comprometido a garantizar los derechos sindicales fundamentales, como el derecho de sindicación, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga
- ✓ En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos la violencia que ha sufrido el Movimiento Sindical Colombiano ha sido observada, cuestionada y denunciada por diferentes instancias como el Sistema de Naciones Unidas especialmente por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), particularmente el Comité de Libertades Sindicales; El Sistema Interamericano de Derechos Humanos con sentencias emitidas por la Corte Interamericana de DDHH como en los casos de Víctor Isaza y Pedro Movilla, y la Comisión interamericana de DDHH que ha dado admisibilidad al estudio de otros casos, como el de Luis Felipe Vélez, y ha dado seguimiento a la situación de vulnerabilidad en que se ha encontrado el sindicalismo en el marco del conflicto armado en Colombia. De los referentes anteriores se han derivado importantes observaciones y recomendaciones al Estado Colombiano (obligatorias en el caso de las sentencias).
- ✓ En otros escenarios internacionales, Colombia ha recibido otras recomendaciones en relación con la violencia antisindical. Entre ellas se puede hacer referencia a las realizadas por: i) la Misión de Alto Nivel de la OIT en febrero de 2011; ii) el PNUD en su informe «Reconstruir el pasado, construir el futuro. Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados, 1984-2011»; y iii) las recomendaciones del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE en su informe de 2015, «Recomendaciones de políticas para Colombia». También pueden incluirse los compromisos ratificados por parte del Gobierno en el Plan de Acción Laboral (Acuerdo Obama-Santos) el 7 de abril del 2011 –en el marco de las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y con la Unión Europea respecto a la agenda laboral y sindical en materia de derechos humanos– y en la Resolución 2628 del 13 de junio de 2012 del Parlamento Europeo, «Hoja de ruta en derechos humanos y laborales», en relación con el fortalecimiento institucional para mejorar la protección de sindicalistas, la superación de la violencia y la impunidad .
- ✓ El Decreto 624 de 2016 crea la Mesa Permanente de Concertación para la Reparación Colectiva del Movimiento Sindical cuyo objetivo consagrado en el artículo 2 es “evaluar las condiciones institucionales necesarias y servir de espacio de interlocución y negociación para que el proceso de reparación colectiva al Movimiento Sindical sea sólido, sostenible y duradero y las medidas de reparación integral contribuyan de manera efectiva al goce efectivo de los derechos y libertades sindicales.”

- ✓ El proceso “administrativo ordinario” que se adelanta con la UARIV enmarcado en la Ley 1448 de 2011 para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; el Decreto 4800 reglamentario de la Ley 1448, y la Resolución 3143 de 2018, "Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", presenta una oferta institucional reducida y un procedimiento largo para atender las recomendaciones y observaciones que desde el contexto internacional se ha realizado al Estado Colombiano en materia de reparación y protección del Movimiento Sindical Colombiano, así como de la garantía general del derecho humano a las libertades sindicales.
- ✓ El proceso “administrativo ordinario” que se adelanta con la UARIV se adelanta atendiendo y ajustando la oferta institucional existente, en tal sentido este proceso abona, pero no abriga la totalidad de escenarios, medidas y acciones de reparación que demanda el Movimiento Sindical. Por tanto, en la Mesa Permanente (Decreto 624) convergen indistintamente los dos procesos.

2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

DERECHO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES
VERDAD (MEMORIA)	<p>Sistema Interamericano</p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar actos públicos de reconocimiento de responsabilidad internacional en Colombia en relación con los hechos; * Publicar los informes y sentencias; <p>ONU («Libertad sindical»)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Promover una verdadera cultura de derechos humanos que reconozca la legitimidad e importancia de la actividad sindical en el sistema democrático en la medida en que permite encontrar condiciones de vida digna para las personas»
JUSTICIA (IMPUNIDAD)	<p>Comité de Libertades Sindicales (CLS) de la OIT,</p> <ul style="list-style-type: none"> * La importancia del esclarecimiento rápido y completo de aquellos casos en que hubiera sobrevenido la muerte de un sindicalista, así como el peligro que implica para el ejercicio de los derechos sindicales la detención de sindicalistas a los que ulteriormente no se haya encontrado motivo de condena; y en el caso de personas muertas en el curso de esos acontecimientos, considera lo adecuado que el Gobierno ordene una investigación independiente e imparcial para aclarar los hechos y determinar las responsabilidades (caso 889 de 1978). <p>Sistema Interamericano,</p>

	<p>* La realización de investigaciones serias y profundas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, «hasta identificar y sancionar penalmente a los culpables, evitándose de esta manera la consumación de hechos de grave impunidad que lesionan las bases mínimas de orden jurídico»;</p> <p>* Ha llamado la atención respecto al desarrollado de actividades ilegales de inteligencia en contra de miembros de varias organizaciones sindicales, cuyo resultado podría ser utilizado para realizar ataques, hostigamientos y agresiones en su contra. La CIDH ha condenado estos hechos e instado al Estado colombiano a investigar y determinar las responsabilidades correspondientes.</p> <p>ACNUDH en Colombia,</p> <p>* Ha solicitado a las autoridades del Estado acciones decididas para adelantar investigaciones que conduzcan a aclarar homicidios contra dirigentes sindicales y a garantizar la pronta y eficaz protección de estos. Igualmente, ha destacado la importancia de las libertades sindicales.</p> <p>Acuerdo tripartito - Misión de la OIT en Colombia en 2011</p> <p>1. Dar justicia a las víctimas de la violencia y a sus familias constituye una responsabilidad fundamental para la sociedad colombiana.</p> <p>2. Acabar con la impunidad es la forma más eficaz para disuadir nuevos actos de violencia en el futuro. 3. Una acción eficaz contra la impunidad contribuirá de manera decisiva para superar la dolorosa herencia del pasado de Colombia y construir confianza para el futuro.</p>
<p>REPARACIÓN (RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, SATISFACCIÓN)</p>	<p>Sistema Interamericano de DDHH,</p> <p>* El pago de indemnizaciones a víctimas y familiares;</p> <p>* Efectuar una búsqueda rigurosa por las vías pertinentes para determinar, a la mayor brevedad, el paradero de las personas dadas por desaparecidas;</p> <p>* Brindar tratamiento psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten;</p> <p>* Reconocer la autonomía e independencia de los sindicatos, permitiendo el ejercicio libre de la libertad sindical, garantice que ninguna persona sea privada de su vida ni agredida en su integridad personal como consecuencia del ejercicio de su actividad sindical.</p> <p>ONU («Libertad sindical»)</p>

	<p>* Promover una verdadera cultura de derechos humanos que reconozca la legitimidad e importancia de la actividad sindical en el sistema democrático en la medida en que permite encontrar condiciones de vida dignas para las personas»</p> <p>ACNUDH en Colombia,</p> <p>* Ha alentado a las autoridades a actuar preventivamente sobre los factores que ponen en situación de vulnerabilidad a personas integrantes de organizaciones sindicales sujetos de amenazas contra su vida e integridad.</p> <p>Comité de Libertades Sindicales (CLS) de la OIT,</p> <p>* Señala que: «Los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores solo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas de toda índole contra los dirigentes y afiliados de tales organizaciones, e incumbe a los gobiernos garantizar el respeto de este principio»</p>
<p>GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</p>	<p>Sistema Interamericano de DDHH</p> <p>* El despliegue de medidas de protección, que garanticen la seguridad y otorguen la protección necesaria a víctimas sobrevivientes, familiares y testigos;</p> <p>* Fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales.</p> <p>* Ha llamado la atención respecto al desarrollado de actividades ilegales de inteligencia en contra de miembros de varias organizaciones sindicales, cuyo resultado podría ser utilizado para realizar ataques, hostigamientos y agresiones en su contra. La CIDH ha condenado estos hechos e instado al Estado colombiano a investigar y determinar las responsabilidades correspondientes.</p> <p>ACNUDH en Colombia,</p> <p>* Ha destacado la importancia de las libertades sindicales y ha alentado a las autoridades a actuar preventivamente sobre los factores que ponen en situación de vulnerabilidad a personas integrantes de organizaciones sindicales sujetos de amenazas contra su vida e integridad.</p> <p>* El fortalecimiento del programa de protección a sindicalistas contempla: i) la resolución que amplía la cobertura del programa de protección; ii) financiación para la implementación; iii) plan de emergencia para resolver las solicitudes represadas; iv) modificación del comité de</p>

	evaluación de riesgos y fortalecimiento del programa de protección; y v) fortalecimiento del programa de protección sectorizado.
--	--

3. ACCIONES DE REPARACIÓN PREVIAS AL PRIC:

A continuación, se proponen algunas acciones reparadoras que pueden ser implementadas por parte del Estado colombiano, en su calidad de garante de derechos humanos y de sus deberes constitucionales, las cuales pueden ser previas o simultáneas a la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva del Movimiento Sindical. En ningún caso su implementación sustituye el PIRC.

Tales acciones se proponen en diálogo con los derechos de las víctimas, así como con la institución llamada a llevar a cabo su implementación.

Acciones de reparación al movimiento sindical previas al PIRC		
Derecho	Acción	Entidad
Verdad y memoria	Campaña pública de reconocimiento y promoción del sindicalismo que dé cuenta de su historia, de la diversidad de poblaciones (mujeres, afro, campesinado) y sectores económicos que lo componen, de sus logros, y de la violencia de la que ha sido víctima. Así como de sus apuestas para el fortalecimiento sindical.	RTVC
	Difusión del informe del Caso Sindical publicado por la Comisión de la Verdad. Y de otras iniciativas de memoria sindical.	CNMH
	Promoción de lugares de memoria del sindicalismo.	
	Incluir el enfoque y la población sindical en el diseño, creación y administración del Museo de la Memoria.	
Justicia	Creación de Comisión de alto nivel para la investigación pronta y eficaz de los casos de violencia antisindical, especialmente en el marco del conflicto	Ministerio de Justicia y Fiscalía

	armado, que i) dé cuenta de los patrones de macrocriminalidad, ii) incorpore el enfoque de género, iii) garantice la participación de las víctimas, iv) contribuya a avanzar en la identificación y sanción de los responsables (autores materiales, determinadores y máximos responsables) y v) aporte en la reducción de la impunidad y la reparación.	
	Construcción de plan de superación de la impunidad, con recursos y metas concretas a 10 años.	Ministerio de Justicia
	Tratamiento de crímenes de lesa humanidad a los actos de violencia contra el movimiento sindical.	
	Apertura de archivos de investigaciones sobre violaciones a DDHH contra sindicalistas que involucren a la Fuerza Pública, de cara a identificar daterminadores o altos responsables.	Fiscalía General de la Nación
Reparación	Financiación de la elaboración del diagnóstico del daño y del PIRC al movimiento sindical.	UARIV
	Representación del sindicalismo, teniendo en cuenta las mujeres, población afro y campesinado en todos los espacios de construcción de verdad, paz, reparación a víctimas y garantías de no repetición.	
	Acompañamiento psicosocial permanente para víctimas de la violencia antisindical en el marco del conflicto armado, con enfoque de género.	

	<p>Campaña nacional para el fortalecimiento sindical: promoción de las libertades sindicales y de la afiliación de las y los trabajadores a las organizaciones sindicales.</p>	<p>Ministerio del Trabajo</p>
	<p>Actualización del Censo Nacional Sindical con categorías que den cuenta de los enfoques diferenciales y de la violencia antisindical.</p>	
<p>Garantías de No Repetición</p>	<p>Garantías y mecanismos de protección para las organizaciones sindicales que emprendan acciones para exigir la reparación colectiva, justicia y en general, para la defensa de los derechos humanos y laborales, con énfasis en mujeres, afro, campesinado y organizaciones sindicales y territorios especialmente afectados por la violencia antisindical en el marco del conflicto armado.</p>	<p>Ministerio del Interior</p>
	<p>Creación de instancia que evalúe el impacto de la doctrina de seguridad y el tratamiento de la conflictividad social como un asunto de orden público, de lo que ha resultado estigmatizado el movimiento sindical como un factor de "inseguridad" o como "enemigo interno".</p>	<p>Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior</p>